

sito en término municipal de Sarria (Lugo), con destino a la instalación de un aparato para gasóleo «C».

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Benigno López Villar de un inmueble cuya descripción es la siguiente: porción de terreno a monte sito en Treilan, parroquia de San Martín de Raqueljo, municipio de Sarria (Lugo), de 297 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea de 15,30 metros, con carretera de Mazadoiro a Escorlian (carretera de Goyan); Sur, en línea de 15 metros, y al Este en línea de 20,70 metros, con resto de la finca matriz de la que se segrega; Oeste, en línea de 18,90 metros, con herederos de Emilio Quinte.

El inmueble donado se destinará a la instalación de un aparato surtidor para gasóleo «C».

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al monopolio de petróleos para los servicios de surtidor para gasóleo «C», dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25140 REAL DECRETO 2037/1984, de 1 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Alvite Pardifias de un inmueble de 496 metros cuadrados, sito en término municipal de Puente del Puerto-Camarifias (La Coruña), con destino a la instalación de aparatos surtidores agrupados formando una unidad de suministros.

Por don Manuel Alvite Pardifias ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 496 metros cuadrados, sito en término municipal de Puente del Puerto-Camarifias (La Coruña), con destino a la instalación de aparatos surtidores agrupados formando una unidad de suministros.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel Alvite Pardifias de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: rústica, terreno o labradío, al sitio de «Cortifa Do Ruseiro», en la parroquia de Puente del Puerto, del término municipal de Camarifias (La Coruña), que linda: Norte, en línea de 10,25 metros, con José Pereira Bermúdez; Sur, en línea de 6,20 metros, con camino; Este, en línea de 12,40 metros, con José Pereira Bermúdez, y en línea quebrada de 29,60 metros, con resto de la finca matriz; Oeste, en línea de 36 metros, con carretera de Vimianzo a Camarifias.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 530, folio 173, libro 47, finca número 5.654, inscripciones primera y tercera.

El inmueble donado se destinará a la instalación de aparatos surtidores agrupados formando una unidad de suministros.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al monopolio de petróleos para los servicios de suministro de carburantes, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25141

REAL DECRETO 2038/1984, de 1 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Anastasio González Cadenas se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Mesones, número 3 bis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 30.346 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2835/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Anastasio González Cadenas, con domicilio en Melilla, calle Mesones, número 3 bis, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sito en Melilla, calle Mesones, número 3 bis, con una superficie total de 88,85 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, solar calle Mesones, número 3 bis; izquierda, terrenos sin edificar, y frente, calle Mesones. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 217, finca 8.265.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta mil trescientas cuarenta y seis (30.346) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25142

REAL DECRETO 2039/1984, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble de 536,15 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 536,15 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Urbana, solar sito en ronda de Algemesí, con chaflán a la plaza de la Morera, del mismo término municipal, de 536,15 metros cuadrados, que linda: Norte, ronda de Algemesí, en una longitud de 28,50 metros; Sur, resto de la finca de donde se segrega en una longitud de 21,55 metros; Este, plaza de la Morera, en una longitud de 27,10 metros; Oeste, herederos de Sebastián Beniloch, en una longitud de 17,30 metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 890, libro 250, folio 210, finca número 24.108, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, pero las obras deberán iniciarse en el plazo de un año a contar de la firma de la escritura.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán